

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 340

San Salvador, Lunes 28 de Septiembre de 1998

NUMERO 179

SUMARIO

	Pág.		Pág.		
ORGANO LEGISLATIVO		INSTITUCIONES AUTONOMAS			
Decretos Nos. 388 y 391.- Se autoriza al Organismo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que transfiera en calidad de Donación terrenos a favor de la Universidad Dr. JOSE MATIAS DELGADO y de la FUNDACION EMPRESARIAL para el Desarrollo de la Educación.-		ALCALDÍAS MUNICIPALES Decreto N° 10.- Reforma al Presupuesto Municipal de la Ciudad de Cojutepeque.-			
2-4		33-34			
Decreto No. 389.- Se autoriza al Ministerio de la Defensa Nacional, para que entregue en Comodato un inmueble a favor de la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz.-		SECCION CARTELES OFICIALES DE PRIMERA PUBLICACIÓN Carteles Nos. 1552, 1553, 1554, 1555 y 1556.- Herencias Yacentes seguidas por la Procuraduría de los Difuntos, Carlos Antonio Acevedo, Genaro Rivas, Silvestre Alvarado Rosales, Juan Santos Ayala y Luis Alberto Martínez Escamilla, nombrando curadores de la misma a los Lic. JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA y ROSA MARIA RAMIREZ FRANCO.-			
5		35			
Decreto No. 393.- Se concede Indemnización a personal que laboró como cocineras, lavanderas, planchadoras y otros, en los inicios de funcionamiento de la Policía Nacional Civil.-					
6					
ORGANO EJECUTIVO		DE TERCERA PUBLICACIÓN			
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Carteles Nos.- 1533 y 1534.- Aceptaciones de Herencia seguidas por la PROCURADURÍA de los señores, ROSA LEONOR CÁRIAS Y ROSENDO PATRIZ.-			
Acuerdo No. 418.- Se llama al Doctor ENRIQUE BORGÓ BUSTAMANTE, para que ejerza la Presidencia de la República.-		7			
Acuerdo No. 420.- Se encarga el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, al señor Viceministro de dicho Ramo.-		7			
Acuerdo No. 421.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo Nc. 277, emitido por la Presidencia de la República.-		7			
Acuerdo No. 425.- Se nombra al señor Roberto Kriete, como Representante del Sector Privado Ambientalista ante el Fondo Canadiense para el Medio Ambiente.-		7			
MINISTERIO DEL INTERIOR					
RAMO DEL INTERIOR					
Estatutos de la Iglesia de Dios "Las Palmeras"; del Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos y de la Asociación Centroamericana para la Vivienda, Capítulo El Salvador, Acuerdos Nos. 376, 524 y 602, aprobándolos y confirmando el carácter de Personas Jurídicas.-		8-26			
MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL					
Decreto No. 99.- Reglamento para el Fondo de Amortización.-		27-30			
MINISTERIO DE ECONOMÍA					
RAMO DE ECONOMÍA					
Acuerdo No. 543.- Adición de Partidas Arancelarias al Acuerdo Ejecutivo No. 870, de fecha 12 de noviembre de 1992, correspondiente a la Empresa Santa Ana Internacional, S. A. de C. V.-		31			
MINISTERIO DE EDUCACIÓN					
RAMO DE EDUCACION					
Acuerdos Nos.- 15-0858, 15-0995 y 15-1317.- Reposición de Título y equivalencia de estudios.-		31-32			
Acuerdo No. 15-1686.- Se prorroga el periodo de la vigencia del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico en Optometría del Instituto Tecnológico de Optometría.-		32			
Acuerdo No. 15-1630.- Se reconoce a la Profesora Angela Cecilia Ramírez Martínez de Díaz, como Directora del Colegio Niño de Praga, ubicado en la Colonia Guatemala, Departamento de San Salvador.-		32			
		SECCION CARTELES PAGADOS DE PRIMERA PUBLICACIÓN Carteles Nos.- 17665-1v, 17678-1v, 17698-1v, 17701-1v, 17708-1v, 17720-1v, 17721-1v, 17729-1v, 17737-1v, 17739-1v, 17741-1v, 17742-1v, 17745-1v, 17751-1v, 17679-1v, 17689-1v, 17707-1v, 17746-1v, 17661, 17662, 17663, 17668, 17669, 17670, 17671, 17672, 17677, 17687, 17688, 17692, 17694, 17695, 17700, 17740, 17690, 17691, 17709, 17710, 17728, 17744, 17666, 17673, 17674, 17675, 17714, 17730, 17731, 17732, 17733, 17734, 17735, 17743, 17747, 17748, 17749, 17750, 17667, 17715, 17696, 17723, 17724, 17725, 17726, 17727, 17704, 17703, 17705, 17706, 17713, 17649, 17650, 17651, 17652, 17653, 17654, 17655, 17656, 17657, 17658, 17659, 17712, 17693, 18846, 19043, 19044, 18929- (2 v. alt.), 17685-C, 17697-C, 17718-C, 17711-C		38-63	
		DE SEGUNDA PUBLICACIÓN Carteles Nos.- 17460 17462, 17467, 17472, 17484, 17489, 17493, 17496, 17519, 17528, 17488, 17509, 17510, 17524, 17533, 17537, 17468, 17476, 17482, 17512, 17514, 17535, 17487, 17508, 17539, 17470, 17507, 17477, 17492, 17474, 17525, 17531, 17539-Bis, 17540, 17541, 17516, 17577-C, 17578-C, 17579-C.-		64-73	
		DE TERCERA PUBLICACIÓN Carteles Nos.- 17303, 17326, 17327, 17329, 17330, 17346, 17350, 17360, 17353, 17345, 17306, 17323, 17356, E-25381, E-24382, E-26834, E-29271, PS-12459, PS-17733, PS-17289, PS-17327, PS-16069, 17304, 17311, 17312, 17313, 17314, 17315, 17316, 17317, 17318, 17319, 17320, 17321, 17322, 17331, 17344, 17348, 17333, 17355, 17307, 17308, 17309, 17335, 17336, 17337, 17328, 18727, 17483-C.-		74-84	

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 388

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana, en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión;
- II.- Que la Universidad "Dr. José Matías Delgado", ha gestionado ante el Gobierno de la República la donación gratuita e irrevocable, de una porción de terreno que se encuentra localizado en el Caserío El Espino, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a fin de ampliar su infraestructura, condición necesaria para también ampliar sus actividades Académicas, con lo cual estaría prestando un mejor servicio social al país;
- III.- Que el Consejo de Ministros del Gobierno de la República, tomando en cuenta lo relacionado en el considerando anterior, y ante la responsabilidad demostrada por la Universidad por más de quince años y en base al trabajo realizado por las autoridades universitarias en la preparación académica de sus educandos, en la sesión celebrada el día 15 de julio del corriente año, aprobó la solicitud de donación gestionada por la Universidad "Dr. José Matías Delgado";
- IV.- Que de conformidad al Art. 233, de la Constitución, corresponde al Organo Legislativo autorizar dicha donación a entidades de utilidad general;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio de los Ministros de Hacienda y de Educación,

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que transfiera en calidad de donación gratuita e irrevocable a la Universidad "Dr. José Matías Delgado", el dominio y posesión de una porción de terreno a desmembrarse de un inmueble mayor propiedad del Estado, inscrito a su favor en el Registro Social de Inmuebles, en el Asiento número cero cero dos, de la Matrícula número M cero uno uno cuatro tres siete cero dos, cuya localización y descripción técnica es como sigue; el terreno se encuentra localizado en el Caserío El Espino, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. El terreno a describir es de forma irregular, tomándose para el inicio de la presente, el esquinero Norponiente de la propiedad, identificado en el plano general con el número UNO, de donde se hace la desmembración de la porción denominada PORCION NUMERO DOS, que se describe así: AL NORTE: Formado por dos tramos rectos; el primer tramo con una distancia de ochenta y cinco metros cuarenta centímetros, rumbo SUR treinta y siete grados cuarenta y tres minutos veintinueve punto siete segundos ESTE; el segundo tramo con una distancia de doscientos treinta y un metros exactos; rumbo NORTE treinta y siete grados cincuenta y tres minutos treinta y seis punto siete segundos OESTE. Colindando en estos con Escuela Militar, calle pavimentada de acceso de por medio. AL ESTE: Formado por un tramo recto con una distancia de doscientos sesenta y siete metros sesenta centímetros, rumbo NORTE tres grados treinta y seis minutos veintidós punto ocho segundos ESTE. AL SUR: Formado por cuatro tramos rectos, el primer tramo con una distancia de treinta y ocho metros veinte centímetros, rumbo SUR ochenta y cinco grados siete minutos once punto nueve segundos OESTE; el segundo tramo con una distancia de once metros diez centímetros, rumbo NORTE ochenta y tres grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y siete punto un segundo OESTE; el tercer tramo con una distancia de diez metros veinte centímetros, rumbo NORTE setenta y nueve grados cincuenta minutos cuarenta y cuatro punto siete segundos OESTE. El cuarto tramo con una distancia de trece metros treinta centímetros, rumbo NORTE cincuenta y tres grados veintidós minutos cuarenta y cuatro punto nueve segundos OESTE. Colindando en éstos con calle prolongación Autopista Chiltiupán. ALPONIENTE: Formado por dieciocho tramos rectos; el primer tramo con una distancia de veinte metros diez centímetros, rumbo NORTE treinta y siete grados siete minutos treinta y tres punto nueve segundos OESTE; el segundo tramo con una distancia de cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros, rumbo NORTE doce grados treinta y cuatro minutos trece punto seis segundos OESTE; el tercer tramo con una distancia de veinticinco metros ochenta centímetros, rumbo NORTE nueve grados cincuenta y dos minutos treinta y cinco segundos OESTE; el cuarto tramo con una distancia de seis metros ochenta centímetros, rumbo SUR ochenta y seis grados dos minutos cuatro punto tres segundos OESTE; el quinto con una distancia de tres metros veinte centímetros, rumbo NORTE treinta y cinco grados veintiocho minutos treinta y uno punto dos segundos OESTE, el sexto tramo con una distancia de cuatro metros noventa centímetros, rumbo NORTE once grados treinta y nueve minutos trece punto nueve segundos OESTE; el séptimo tramo con una distancia de tres metros treinta centímetros, rumbo NORTE trece grados treinta y seis minutos cuarenta y uno punto cinco segundos ESTE; el octavo tramo con una distancia de siete metros cuarenta centímetros, rumbo NORTE seis grados cincuenta y seis minutos treinta y siete punto dos segundos ESTE; el noveno tramo con una distancia de veintidós metros veinte centímetros, rumbo NORTE cinco grados dieciocho minutos cincuenta y seis punto siete segundos OESTE; décimo tramo con una distancia de treinta y tres metros cincuenta centímetros, rumbo NORTE ocho grados treinta y un minutos once punto dos segundos OESTE; décimo primer tramo con una distancia de dieciocho metros setenta centímetros, rumbo NORTE diecisiete grados veintiún minutos cuarenta punto ocho segundos OESTE; décimo segundo tramo con una distancia de cincuenta y siete metros seis centímetros, rumbo NORTE dieciocho grados cuarenta y un minutos veintidós punto cinco segundos OESTE; decimotercer tramo con una distancia de ciento ocho metros cuarenta

centímetros, rumbo NORTE diecisiete grados tres minutos diez punto nueve segundos OESTE; decimocuarto tramo con una distancia de treinta y seis metros noventa centímetros, rumbo NORTE dieciséis grados cinco minutos diecisiete punto siete segundos OESTE; decimoquinto tramo con una distancia de quince metros ochenta centímetros, rumbo NORTE siete grados treinta minutos veintinueve punto cinco segundos OESTE; decimosexto tramo con una distancia de veintidós metros treinta centímetros, rumbo NORTE un grado veintisiete minutos cuarenta y cuatro punto un segundo OESTE; decimoséptimo tramo con una distancia de nueve metros veinte centímetros, rumbo NORTE dos grados trece minutos treinta y tres punto siete segundos ESTE; décimo octavo tramo con una distancia de cuarenta y dos metros noventa centímetros, rumbo NORTE cuatro grados doce minutos cincuenta y uno punto uno segundo ESTE. Colindando con Mercado de Antiguo Cuscatlán y Finca El Espino, respectivamente, con calle sin pavimentar de por medio. El terreno así descrito tiene una superficie de cinco hectáreas cincuenta y siete áreas sesenta punto noventa y ocho centiáreas equivalentes a siete manzanas nueve mil setecientos ochenta y cuatro punto treinta y siete varas cuadradas.

Art. 2.- Autorízase al Fiscal General de la República para que comparezca en nombre y representación del Estado de El Salvador, ante Notario a otorgar la correspondiente escritura pública de donación.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

JUAN DUCH MARTINEZ,
PRESIDENTE.

GERSON MARTINEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE,

RONAL UMAÑA,
TERCER VICEPRESIDENTE,

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
PRIMER SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
QUINTA SECRETARIA.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIRIOS,
CUARTA VICEPRESIDENTA,

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

GERARDO ANTONIO SUVILLAGA,
CUARTO SECRETARIO.

JORGE ALBERTO VILLACORTA MUÑOZ,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE,

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

MANUEL ENRIQUE HINDS CABRERA,
Ministro de Hacienda.

ABIGAIL CASTRO DE PEREZ,
Ministra de Educación.

DECRETO No. 391

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana, en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión;
- II.- Que la Fundación Empresarial para el Desarrollo de la Educación "FEPADE", ha gestionado ante el Gobierno de la República, la donación gratuita e irrevocable, de una porción de terreno que se encuentra localizado en el Caserío El Espino, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a fin de construir en el mismo un Centro de Capacitación, con lo cual estaría prestando un mejor servicio social al país;
- III.- Que el Consejo de Ministros del Gobierno de la República, tomando en cuenta lo relacionado en el considerando anterior y la responsabilidad demostrada por los dirigentes de la fundación en el cumplimiento de sus fines, en sesión celebrada el día 15 de julio del corriente año, aprobó la solicitud de donación gestionada por la Fundación Empresarial para el Desarrollo de la Educación (FEPADE);
- IV.- Que de conformidad al Art. 233 de la Constitución, corresponde al Organismo Legislativo autorizar dicha donación a entidades de utilidad general;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio de los Ministros de Hacienda y de Educación

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que transfiera en calidad de donación gratuita e irrevocable a la Fundación Empresarial para el Desarrollo de la Educación (FEPADE), el dominio y posesión de una porción de terreno a desmembrarse de un inmueble mayor propiedad del Estado, inscrito a su favor en el Registro Social de Inmuebles, en el Asiento número cero cero dos, de la Matrícula número M cero uno uno cuatro tres siete cero dos, cuya localización y descripción técnica es como sigue: El terreno se encuentra localizado en el Caserío El Espino, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. El terreno es de forma irregular, tomándose para el inicio de la presente descripción, el vértice ubicado al Norte de la propiedad, identificado en el plano general con el número tres, de donde se hace la desmembración de la porción número uno, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE: Formado por seis tramos rectos; el primer tramo con una distancia de setenta y ocho metros cuarenta centímetros, rumbo SUR treinta y siete grados cincuenta y tres minutos treinta y seis punto siete segundos ESTE; el segundo tramo con una distancia de setenta metros noventa centímetros, rumbo SUR treinta y ocho grados trece minutos dos punto ocho segundos ESTE; el tercer tramo con una distancia de noventa y dos metros cincuenta centímetros, rumbo SUR treinta y siete grados doce minutos dieciséis punto cinco segundos ESTE; el cuarto tramo con una distancia de veinticuatro metros diez centímetros, rumbo SUR treinta y nueve grados un minuto veinticuatro punto ocho segundos ESTE; el quinto tramo con una distancia de dieciséis metros cuarenta centímetros, rumbo SUR veintiséis grados nueve minutos veintisiete punto ocho segundos ESTE; el sexto tramo con una distancia de once metros sesenta centímetros, rumbo SUR dieciséis grados seis minutos cero punto tres segundos ESTE. Colindando en éstos con Escuela Militar, Calle Pavimentada de acceso de por medio. AL SUR: Formado por seis tramos; el primer tramo con una distancia de diecinueve metros veinte centímetros, rumbo SUR sesenta y un grados trece minutos cuarenta y siete punto tres segundos OESTE; el segundo tramo con una distancia de treinta y ocho metros treinta centímetros, rumbo SUR sesenta y un grados veinte minutos veintiuno punto ocho segundos OESTE; el tercer tramo con una distancia de veintiún metros exactos, rumbo SUR sesenta y ocho grados treinta y nueve minutos treinta y siete punto tres segundos OESTE; el cuarto tramo con una distancia de veintiún metros treinta centímetros, rumbo SUR setenta y seis grados veintitrés minutos cuarenta y dos punto nueve segundos OESTE; el quinto tramo con una distancia de cuarenta y dos metros diez centímetros, rumbo SUR ochenta y cuatro grados un minuto siete punto seis segundos OESTE; el sexto tramo con una distancia de cincuenta y dos metros cincuenta centímetros, rumbo SUR ochenta y cinco grados siete minutos once punto nueve segundos OESTE. Colindando en éstos con Calle Prolongación Autopista Chiltiupán AL PONIENTE: Formado por un tramo recto con una distancia de doscientos setenta y siete metros sesenta centímetros, rumbo NORTE tres grados treinta y seis minutos veintidós punto ocho segundos ESTE. Colindando con la porción número dos de la propiedad. El terreno así descrito tiene una superficie de dos hectáreas setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco punto noventa y nueve centiáreas equivalentes a cuatro manzanas: cero punto veintiún varas cuadradas.

Art. 2.- Autorízase al Fiscal General de la República, para que comparezca en nombre y representación del Estado de El Salvador, ante Notario a otorgar la correspondiente escritura pública de donación.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

JUAN DUCH MARTINEZ,
PRESIDENTE.

GERSON MARTINEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE,

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RONAL UMAÑA,
TERCER VICEPRESIDENTE,

NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIROS,
CUARTA VICEPRESIDENTA,

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
PRIMER SECRETARIO.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

GERARDO ANTONIO SIVILLAGA,
CUARTO SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO VILLACORTA MUÑOZ,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE,

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

MANUEL ENRIQUE HINDS CABRERA,
Ministro de Hacienda.

ABIGAIL CASTRO DE PEREZ,
Ministra de Educación.